LA LEALTAD CANARIA

DIARIO POLÍTICO

ANO II

reglas.

cada

ico lui

ia ob

e pri

IB

de

LE91

arion

nanos

insal

eneille

ado 1

Dell'

SANTA CRUZ DE TENERIFE, 14 DE MARZO DE 1876.

para la vista y hechas las cita-

NÚM. 186.

cernientes al ejercicio de su car-

LA LEALTAD CANARIA

TRIBUNAL DE IMPRENTA

Reproducimos á continuacion la sentencia dictada por el Tribunal de la prensa de esta provincia, constituido en Las Palmas, á favor de nuestro estimado colega La Legalidad, á la que nos referíamos en nuestro número de ayer.

Merece ser conocido este documento, que revela la ilustracion y espíritu de imparcialidad de los dignos indivíduos del Tribunal, los Sres. Magistrados Pardo, Apelaniz y Navarro; dice asi:

SENTENCIA

En la Ciudad de S. S. Las Palmas de Presid nte Gran-Caanria à 2 D. José Apellaniz. D. Cristóbal Navarro. | de Marzo de 1876. En la causa que ente Nos ha Pendido y pende, seguida por de-Muncia del Fiscal de imprenta, contra el periódico político titulado La Legalidad correspondiente al dia 28 de Febrero proximo, por injurias à las autoridades superiores gubernatiras de esta Provincia, en su articulo de fondo, que lleva por epfgrafe «La eleccion de Senadores» dando principio con las frases Exemo. Sr. D. Francisco Romero Robledon y concluyendo con el parrato, cuyo comier zo es eno perdera V. el tiempo, Sr. Ministro» - Resultando: que con fecha 27 de Febrero próximo pasado el Fiscal de imprenta presentó al Tribunal de este Territorio la oportuna denuncia contra el periódico político titulado La Legalidad, correspondienle al dia anterior, con el número IX. ano primero de su publicacion, que adjunto acompañó y cuyo director es D. Isidro Acedo. por haber infringido el número 10, artículo 1. del R. D. de 31 de Diciembre próximo pasado, infiriendo injurias á las autoridades superieres civiles gubernativas de esta Provincia, en su articulo de fondo.—Resultando: que señalado dia l

ciones y emplazamientos oportunos, se presenté escrito por parte de D. Isidro Acedo manifestando que, haciendo uso del derecho que le concede el articulo 10 del decreto de 31 de Diciembre de 1875, comparece por si al acto de la vista.-Resultando; que en dicho acto, concedida la palabra al Fiscal de imprenta, hizo uso de ella solicitando que se imponga al periódico denunciado la suspension por término de 15 dias y las costas y que se inutilicen los ejemplares de la edicion secuestrada, y que concedida la palabra al defensor del periódico, y estando en el uso de ella, el Sr. Presidente le llamó la atencion acerca de la poca conveniencia de hacer aseveraciones acerca del consorcio que aseguraba habia existido durante las elecciones entre ciertos partidos y la autoridad superior de la Provincia, y por lo tanto que concretara la defensa à explicar las palabras ó conceptos que el Fiscal en su informe habia estimado como injuriosas, á cuya indicacion manifestó el precitado defensor del periódico que protestaba de indefension, fundado en que habiendo tenido que recordar para la mejor inteligencia de los párrafos denunciados, y para su mas fácil interpretacion, algunos hechos ocurridos en la Provincia, á semejanza de lo que habia hecho el Sr. Fiscal de imprenta, creyendo que se le cohibia en la defensa, terminaba la misma, pidiendo al Tribunal la absolucion del periódico; y el Tribunal tuvr por admitida la protesta, disponiendo que se consignara á los efectos legales, y dando la providencia de vistos. - Considerando que el hecho justiciable en este proceso lo constituye la infraccion del parrafo 10 del artículo 1.º del R. D. de 31 de Diciembre de 1875, segun la apreciacion que se hace por el Fiscal de imprenta en la denuncia producida contra el periódico La Legalidad correspondiente el 26 de febrero último, y que se hace consistir en imputaciones ofensivas é injuriosas á la autoridad gubernativa y superior de la Provincia por recaer sobre hechos con-

go.-Considerando que la Ley estima ó considera como injuria toda espresion proferida ó ejecutada en deshonra, descrédito ó menesprecio de otra persona si con ella se imputa un vicio ó falta de moralidad, cuyas consecuencias puedan perjudicar considerablemente la fama, crédito ó intereses del agraviado, ó que tal calificacion puedan merecer, atendido el estado, dignidad y circunstancias del ofendido y del ofensor.—Considerando que las palabras ó conceptos consignados ó espresados en la carta con que dicho periódico encabeza el núm. denunciado, ya se aprecien en su sentido gramatical, ya en el que el público pueda apreciarlas, no reunen las condiciones necesarias para estimarlas como injuriosas, y mucho menos los contenidos en los periodos subrayados como únicos que han merecido del Fiscal la calificacion de justiciables. por cuya razon los marcó de la manera indicada al presentar la denuncia y formular su acusacion en el acto de la vista, pues en ellos no se encuentra una sola palabra que pueda inferir deshonra, deserédito 6 menosprecio de la persona ni de la autoridad que ejerce D. Vicente Clavijo, estando todo ello reducido á una apreciacion de la conducta del Gobernador civil en las operaciones electorales, en que ha sido precisa la intervencion de la autoridad que egerce. - Considerando que esas apreciaciones se han encaminado exclusivamente á significar los firmantes ó autores de la carta su estrañeza por la mayor o menor deferencia que el Gobernador haya podido dispensar à determinado partido, negandola al que pertenecen y defienden los redactores de dicho periodico, sin que se haya hecho uso de palabras ofensivas que supongan faitas reprensibles que cedan en perjuicio del buen nombre que deben tener los que estan investidos con un cargo público y por lo tanto impriman deshonra, descrédito ó menosprecio de la persona ó autoridad del Gobernador civil, pues como tales no pueden estimarse las de que se sirven para dar por supuestas esas deferencias que se atribuyen á dicha autoridad. - Considerando que à ser cierto cuanto

D. 2016

sirve de fundamento à las aseveraciones de los redactores de la carta. no es ni puede considerarse sino como un desahogo y una especie de sentimiento por el triunfo que suponen ha obtenido una parcialidad política que les es poco afecta, todo lo cual lo comprueban las conclusiones que se establecen en el último párrafo de dicha carta, que puede considerarse como la sintesis ú objeto de la misma, y que al dirigirse al Excmo. Sr. Ministro exponiendola y doliéndose de que á los amigos politicos de los redactores no se les haya tenido iguales deferencias, no se sirven de espresiones ofensivas ni menos injuriosas á la autoridad ni á las personas del Ministro 6 sus delegados. -Visto el artículo antes citado, y el 13 y 16 del R. D. de 31 de Diciem. bre último, el 471 y 472 del C. P., el 13 de la Ley P. de 18 de Junio de 1870, sobre reformas del procedimiento criminal y las Leyes 1. 5 y 12 del tit. 14 de la Partida 3. d

FALLAMOS: que debemos declarar y declaramos que las palabras de que se hace uso para exponer los hechos, objeto de la denuncia y los conceptos con las mismas expresados. no constituyen delito, y en su consecuencia absolvemos de dicha denuncia à D. Isidro Acedo, à quien se entregarán los números secuestradon del periódico de que es Director, declarando de oficio las costas. Pues por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, ssi lo pronunciamos, mandamos y firmamos, —Juan Francisco Pardo. -- José Apelianiz. --

Cristobal Navarro.

CRÓNICA

El Memorandum, por lo visto, no ha comprendido o no ha querido comprender el purqué de nuestra generosidad, al cederle la palabra en lo tocante al reciente nombramiento de diputado provincial y vocal de la Comision.

No de otra manera nos explicamos el suelto en que se sirve contestar aquella indicacion nuestra, y en que nos entera de la indiferencia que le merece el asunto.

Como fué el cofrade á quien nos dirigimos, el que, con gracejo que no hemos de negar, nos enteraba y enteraba a la provincia entera, sorprendiéndola y sorprendiéndo-

agadu's come tares ward all section

and in habitoful adoid a coverince

change of this sea a see charable i

nos, de que el Obispo de Canarias se llamaba D. José Maria de Urquinaona, contra todos los anteceden. tes y probabilidades, de ahi el que nosotros quisiéramos proporcionarle manera de aumentar con datos ciertos la lista que en aquel mismo namero nos regalara.

Pero, puesto que el colega prefiere, segun dice, ocuparse de Jergos y Artagerges, disertar sobre Salamina y las Termópilas, que es cuanto hay que preferir, doblemos la hoja, y á quien Dios se la dió

San Pedro se la bendiga.

Por el correo del 24 de Febrero se remitió á la superioridad el ex. pediente de clasificacion de la carretera de Arúcas á los «Baños de Azuage» informado satisfactoriamente.

Hé aqui las últimas líneas del número de nuestro apreciable colega La Palma, de Santa Cruz de la misma isla, que recibimos ayer:

«A la hora de entrar en prensa nuestro periodico, un repique general de campanas y multitud de cohetes voladores anuncian á nuestro pueblo la pacificacion de la guerra civil de la Península. Al mismo tiempo la banda de música militar recorre nuestras calles, hallandose muchas casas engalanadas con vistosas colgaduras.

¡Viva la paz!»

¿A quién aludirá en estos enigmáticos renglones nuestro apreciable colega El Memorandum?

«El corresponsal de La Iberia en esta Capital, dice que las últimas elecciones no han dejado otro recuerdo que la ignominia que lleva en pos de si un acontecimiento que se ha mirado con la mayor indiserencia por parte de todos.

Y á pesar de esto, apostaríamos algo á que el corresponsal de La Iberia aceptó el papel de secretario de mesa en esas elecciones.

De ser cierto lo que el colega

Laivong at ab noineges y sains h-on should be no stories

-mos acciond ordes reaser for son aib' chainnes oup tobushing

asegura, apaga y vámonos.

Se ha concedido el reempla ra estas islas al comandant ejército, nuestro apreciable a D. Arquipo Cullen y Sanchez.

La Prensa se ocupa na términos de la manera con Las Palmas se recibió la fau ticia de la paz:

«Al recibirse en esta (tan fausta nueva, se echan vuelo las campanas de la Me y de las parroquias, recom las calles de la poblacion la de música militar. El 7 por che se iluminaron todos los cios públicos y muchas casas ticulares, habiendo paseo con sica en la plaza de Sta. A que asistió un inmenso gentil galanados con banderas y en los referidos edificios, la espa plaza presentaba un agral golpe de vista. Parece que lo tejos continuarán por espan tres dias.»

De El Memorandum:

«Dice La Lealtad que p carácter isleño es poco dado! ralmente a manifestaciones riores.

der

Jer

tie

YOZ

sita

किया।

Aqui como en todas parte sentimiento popular se mani espansivamente cuando hay ba te motivo para ello. Pudier citar algunos casos, que com colega tan bien como nosotro

Si el sentimiento popular nifiesta aqui cuando hay dia bastante para ello, y á juien cofrade no se ha manifestado ocasion a que nosotros nos reles. Sr. mos, es, sin duda, que para 108 leños no es motivo bastante la co clusion de una guerra civil hon ble, el restablecimiento de la la

No hacemos nosotros a nuestr paisanos tan poco favor; si en cie tas ocasiones grandes acontecimie tos no se han celebrado de ana nera bullanguera, efecto

lestro carácter, no de una indirencia inconcebible y hasta criainal en unas circunstancias como la presente, por ejemplo.

nos.

empla

andant

able an

anchez.

a con

a fau

sta (

echan

la

por

asas

o com

entit

espin

agra

10 0

s paul

108

artel

v has

ODU

Que pudiera el colega citar algunos casos contra nuestra creencial Cree acaso que el que tres ó cuatro griten y alboroten más ó ménos, ó el que se lanzen al aire media docena de cohetes, ¿puede significar la verdadera alegría de un pueblo como el de Santa Cruz?

El Memorandum tiene la ilustraciou suficiente para creer que

La minoria constitucional del Congreso sufre una verdadera comezon de exhibirse y hacer ruido. Cada acta leve ha merecido á sus Individuos largos discursos: al Sr. Leon y Castillo toco impugnar la de Carmona, donde habia sido derrotado el brigadier Bermudez Reina, el mismo á quien luego, en la eleccion senatorial, dieron el car-Petazo sus correligionarios de por aqui.

De la templanza y suavidad que en esta primera escaramuza luciera el diputado por Guia, podemos tomar idea por las siguienles lineas de nuestro apreciable colega El Tiempo:

El Sr. Leon Castillo dijo al levantarse para impugnar el acta de Carmona que sería breve, entre otras razones porque padecia de la garganta. Nadie lo hubiera conocido, á no decirlo S. S., al que, aunque adversarios polídiscos, no podemos prescindir de discos, si no por el fondo de su diacurso, por la sonoridad de su roz al ménos, que al tratar durante largo tiempo de ahogar la del Sr. Presidente y el sonido de la campanilla, en lamentable é inule que llenaba y se hacía oir es-tentorea é iracunda en todos los ambitos del salon.»

VARIEDADES

La preusa periódica tomo cada dia mayor deserrollo en Rusia. Mas de diez diarios nuevos ban visto la luz pública en los primeros dies de ensro. Estes recienascidos hacen pensar à un colega belga en el primer periódico que apareció en Rusia. Su número primero se imprimió en Moscow en dos de Enero de mil ectecieutos tres, bajo el titulo elgo primitivo de Noticias Militares, elguoss otras digues de etencion del gobierue moscovita.

Se asegura que Pedro el Grande no se desdenaba sigunas veces de correjir les pruebas.

El vicio de la embriaguez, llamado por los ingléses dypsomania, ba adquirido tal desarrolto en la Gran-Bretana, que el gobierno de la reina Victoria ha decidido presentar al Parlamento una act que pouga fin à ten deplorable plaga.

Eatre las medidas que sa proponen para cortar el mal, figura una un poco fuerte; es la signiente: todos los porrachos recalcitrantes, todos los dypsomaniacos serán reducidos s prision y tratados como locos.

A este objeto se crearé un hospitelcárcel administrado per ciertos comisarios especiales.

Lord Shaftesbury, presidente de la comision de vigilancia de las casas de dementes, presenterá el bill á la Cámera alta.

Todavia no se ha designado la perso. na que ha de hacer lo mismo en le Cámara de los Comuues.

La biblioteca universitaria de Sevilla ba adquirido un Coran manuscrito en papel glaseado que sirvió al Sacton de la mezquita mayor de Tetuan y regaló el sicaide durante la dominacion española en aquella ciudad al gobernador civil de la colonia. Este curioso libro, notable bejo el aspecto paleográfico, está guardado en una bolsa de cuero marroqui bordada de seda, así como la pluma de cana con que se escribió.

Un oficial belge be inventede un sperato por medio del cual puede determinerse exectamente la distancia de los cañones enemigos por el ruido que producen les descarges.

Calculan los estadisticos que en la actualidad se ballan fascionando en todo el globo 200.000 màquinas de vapor de todas classes, con una potencia total de 12.000,000 de caballos vapor equivalentes a la fuerza muscular de cien millones de hombres.

PARTE MARITIMA

ENTRADA DE TRAVESIA

- 7 De le Habena 28 dies Pail. esp. Adriano, de 129 ton. cap. D. Refael Romero 9 trip. 2 pasg. cargu fratos coloniales á Guillermo Davidson.
- 8 De la Corona 8 dias Bergantin golete ing. Wolfville, 244 ton. cap. Wanthing 8 trip. en lastre á Davidson. Arribó en busca de fleta para le isla de Cuba.
- De Hemburgo 33 dias Bergantia goleta aleman Nicolaus, 179 toneladas cap. Stelken 8 trip. carga geperel é su consul.
- De Caperia vapor cap. Africa, 258 ton. cap. Garcia 30 trip. 17 pasg. á Ghirlanda Hermanos.
- De Lisbon 7 dies Bergantin gol. portugués Moura 6.º, de 230 ton. cap. Alves 8 trip. carge sal a Augusto Carballo.
- De Cadiz 31/2 dias fragate blindeda de guerra españole Zaragoza, con 21 essones y fuerra de 800 caballos, comandante el cap. de Na. vio D. Evaristo Cassriego, 510 iudividuos de equipaje y 190 trasportes.

De Londres etc. vep. ing. Cgnthia, 366 ton. cap. Asplets 37 irip. cerge general y 5 paeg. a D. Guillermo Davidson.

DIRECTOR:

D. Francisco Fernandez Bethencourt.

RESTRIADOS DESCUIDADOS. BRONQUITIS CRONICA, TISIS.

ALQUITRAN

DE GUYOT

Farmacéutico de Paris

Estas capsulas son esféricus, del tantaño de una pildora ordinaria, y contienen alquitran de Noruega de primera calidad y puro de toda mezcla. Las pildoras se disuelven en el estómago y el alquitran se emulsiona y obra rápidamente.

El uso habitual y cotidiano del alquitren se e recomienda à los convalecientes y à las personas a débiles : tambien constituye un excelente preser-« vativo contra gran numéro de enfermedades, y e en particular contra las enfermedades epidémi-

(Anuario de terapéutica del profesor Bouchander.)

e El alquitran, dice Mr Cazenave, se emplea mas a particularmente para combatir las flegmasias cróa nicas de la piel y la tisis pulmonar... De varios e hechos observados hasta hoy resulta con evidencia « que el alquitran ejerce una accion estimulante, e que administrado á dosis moderadas excita los « órganos digestivos y accelera la circulacion. »

(Diccionario de medicina del profesor FABRE.) « Administrado al interior, el alquitran es un e exelente diurético y ademas abre is apenta y ace-« lera la digestion de una manera notable. Prescri-« besele en particular contra los catarros erónicos « del pulmon y de la vejiga. »

(Tratado de furmacia del profesor Someman.)

Tomando una dósis ordinaria de una ó dos cápsulas en el mr nento de las comidas, este medicamento es de una eficacia notable en las ensermedades signientes:

> BRONQUITIS CATORROS PULMONARES ASMA TOS TERAZ RESFRIADOS TISIS PULMONAR IRRITACIONES DE FECHO AFECCIONES DE LA GARGANTA DISPEPSIA CATABRO DE LA VEJIGA

y en general contra todas las afecciones de de las mucosas.

Cada frasco, al precio de 2 f 50, cuntiene 60 cápsulas, por consigniente el tratamento por las cápsulas de alquitran no cuesta mas de 10 á 15 céntimos por dia.

Para evitar las falsificaciones é imitaciones exijase en la etiqueta blanca el texto impreso en negro y la firma GUYOT empresa en cuatro colores.

Altrente va el faesimil negro to la fir-

Precio del frasco : 2 F 50

DEPOSITO EN PARIS, EN CASA EN L. FREEK 19, RUB HACES

En Santa Cruz. Farmacia de Suarez.

VAPORES TRASATLANTICOS GRAN VILOCIDAD

Compania Francesa de navegacion al vapor

Chargeurs Reunis.

Para Montevideo y Buenos-Aires.

El vapor francés Rivadavia de porte de 2200 topeladas y fuerza de 950 cabellos, saldrá el 24 del corriente mes de Marzo para dichos puntos. and an aniso and as anding

Admite carga y pasageros.

Darán razon sua agentes. - Hardisson Hermanos.

ANUNCIO INTERESANTE

Empréstito Nacional de los 175 millones de pesetas

Abierto cual viene ya desde el dia del presente mes de Marzo el plazo en que precisamente he de practicaras el cange de los recibos proviciona'e, de dicho empréstito, por cuanto espira el treinta y uno del propio mes el termino señalado al efecto, para conservar perfecto el reconocido derecho que tienen los contribuyentes al justo abono de la décima parte de las cuotas de aquellos en el pago de las que se les han repartido por contribucion territorial en el actual ejercicio de 1875 à 76, y que se les imposgan en los primeros nueve años siguientes, cuya operacion no es posible realizar por si mismo los contribuyentes que no saben leer ni escribir, à la vez que tambien ofrecerá alguna dificultad à los que no se hayan impuesto bien de las instrucciones à que deben ajustarse para el conveniente arreglode los repetidos recibos y sus facturas, se pone en conocimiento de los contribuyentes aludidos en la anterior observa cion, que pueden ocurrir desde luego à la casa número 3 de la calle de «Las Flores» en el barrio denominado de «La Sociedad» que en ella hallarán personas que por una módice gratificacion, les formalicen cumplidamente del espresado cange de recibes que hoy importa efectuar para que no resulte caducado el citado derecho quo les da a ser reintegrados el Real Decreto de 12 de Jacio último, lo que les proporcionaria la pérdida total de las cantidades satisfechas por tal concepto, cuando á muy poco costo quedarian salvadas y asegurado su abeno. utilizando en tiempo báhil los beneficios que efrece el mencionade cange.

PARA VENEZUELA

Se participa á los que deseen pasar à dicho punto que para el mes de Mayo del corriente ano habra ques espanoles que barán aquella república, admitiendo y pasajeros.

Los consignatarios:

En Santa Croz. -- Medina (

y compania. The mould he so

En el Puerto de la Cruz .-- D_ Redriguez.

En Icod. - D Emeterio Go AN En Guia de Tenerife -D. R __ co Cartaya

JABON VEGETAL

Este tiene la propiedad de qui class de manchas tanto en pain en seds, ya sea de aceite ó gr deterriorar pi el mas delicado tambien tiene la particularidad tar al paño y pecas del rostro, visa y lo blanques, labándos ve y usado del modo siguiente: pon l'all tahlita debajo del paño ó sede litto un cepillo de unas y unas gotes tien caliente se le pone al jabon qui cono conveniente y se frota con el leido euseguida desaparese la mand freg surtiendo el efecto deseado, ino nue mente se le entregará el dinero , y

Precio de cada pastilla, 2 fisca Ferr Calle de S. Francisco núm uso

SE VENDE

man

8110

dad

Pie

ten

da

tan

till

que

na.

bra

ele

ch

COI

una casa de plante elte ello tro i la calle de S. Juan Bautista ciudad número 17.

La persona que guste tom mes acerca de ella, en la darán razon.

Almidon francés de clases nuevo en estas islas, se acabe bir por el último vepor frace almacen de los Sres. Delgado! nos, calle del Castillo núm. 21

GIIII OZ

Paris, Madrid, Barcelona, Sevilla, otras plazas de España. Os

Fo el escritorio de F. S. y Hermano, Castillo 6.

De muebles, una pajarera co pájaros, jaulas, macetas, uos na de coser para uso de fauill ller y otros objetos.

Marina, 3, de 12 a 3 de 18

IMPRENTA CALLE DE LA 190 Adm. 37.